FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTA No. 1 A LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 158-MC-CENA EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN".

OBSERVACIONES FORMULADAS POR MERKAPLAZA.COM SAS.

Bogotá D.C, 14 de agosto de 2026

ASUNTO: Solicitud de aclaraciones – Proceso de Mínima Cuantía No. 158-MC-CENACEDUCACIÓN-2026

Respetuosamente, y con el propósito de garantizar la adecuada comprensión de las condiciones del proceso, así como la correcta estructuración y presentación de las ofertas bajo criterios de transparencia, objetividad, igualdad y libre concurrencia, solicitamos a la Entidad aclarar los siguientes aspectos:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si para el proceso de mínima cuantía No. **158-MC-CENACEDUCACIÓN-2026** es obligatoria la presentación de la **garantía de seriedad de la oferta**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral **2.2.1** establece expresamente la exigencia de dicha garantía, indicando su cuantía y vigencia; sin embargo, en las causales de rechazo identificadas con los literales **v), w) y x)** se incluye la expresión **"No aplica"**, situación que genera una aparente contradicción entre los documentos que regulan el proceso.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad precisar de manera expresa:

- Si la garantía de seriedad de la oferta es obligatoria para todos los oferentes.
- El porcentaje o valor sobre el cual debe constituirse.
- La vigencia requerida.
- Si su no presentación constituye causal de rechazo de la oferta.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones diferentes por parte de los oferentes y prevenir eventuales rechazos derivados de una condición que actualmente no resulta completamente clara.

2. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y REGLA DE APROXIMACIÓN

Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar los **precios unitarios de referencia expresados con máximo dos (2) decimales** o, en su defecto, establecer de manera expresa la regla de aproximación que deberán aplicar los oferentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el formato económico contiene precios de referencia expresados con varios decimales, mientras que los documentos del proceso establecen que la oferta económica debe presentarse con **máximo dos (2) decimales por ítem**.

Esta situación puede generar diferencias entre el valor de referencia almacenado en el archivo y el valor que puede ser efectivamente registrado por el oferente.

Por ejemplo, cuando un precio de referencia contiene más de dos decimales, el redondeo matemático a dos decimales podría generar que el valor resultante supere, aunque sea por una fracción mínima, el valor de referencia originalmente establecido en el archivo, lo cual eventualmente podría dar lugar a una causal de rechazo.

Por lo anterior, solicitamos aclarar expresamente si los oferentes deben:

1. Redondear matemáticamente el precio a dos (2) decimales;
2. Truncar el valor a dos (2) decimales; o
3. Presentar necesariamente un valor inferior al resultado del redondeo para garantizar que no se supere el precio unitario de referencia.

Así mismo, solicitamos indicar cuál será el criterio utilizado por la Entidad para determinar si una oferta supera o no el precio unitario de referencia cuando existan diferencias ocasionadas exclusivamente por la aproximación decimal.

3. GARANTÍA TÉCNICA Y PLAZO PARA REPOSICIÓN

Solicitamos a la Entidad aclarar las condiciones aplicables a la garantía técnica de los bienes objeto del proceso.

En particular, solicitamos confirmar si la **garantía técnica debe contar con una vigencia mínima de seis (6) meses**.

De igual manera, solicitamos precisar cuál será el **plazo máximo para efectuar la reposición de los elementos que presenten defectos, deterioro, fallas o que no cumplan con las especificaciones requeridas**, indicando si dicho plazo corresponde a:

- Un (1) día hábil;
- Cuarenta y ocho (48) horas hábiles; o
- Tres (3) días hábiles.

Solicitamos que esta condición sea precisada de manera expresa, con el fin de que todos los oferentes puedan estructurar sus propuestas bajo las mismas condiciones y asumir de manera uniforme las obligaciones derivadas de la garantía técnica.

4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Luego de revisar las especificaciones técnicas establecidas para los bienes objeto del proceso, encontramos algunos ítems cuya descripción no permite determinar con suficiente precisión las características mínimas que debe cumplir el producto ofertado.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y/o complementar las siguientes especificaciones:

Ítem 49 – Varsol ecológico

Se indica: "Varsol ecológico, solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15% [...] biodegradable mínimo en un 95%, presentación por garrafa".

Solicitamos aclarar **cuál debe ser la capacidad de la garrafa**, indicando expresamente la cantidad de litros requerida por unidad.

Así mismo, solicitamos precisar si existen otras características técnicas mínimas que deba cumplir el producto, tales como composición, concentración, ficha técnica, certificación de biodegradabilidad u otras condiciones específicas.

Ítem 52 – Aceite mineral

Se establece "aceite mineral, líquido viscoso, transparente, incoloro [...] presentación en galón de 3800 ml".

Solicitamos aclarar **cuál es el uso específico que la Entidad dará al producto**, así como las características técnicas mínimas requeridas, toda vez que existen diferentes tipos y grados de aceite mineral disponibles en el mercado.

Ítem 53 – Solventes para insecticida

La descripción únicamente señala: "Solventes para insecticida, presentación por galón".

Solicitamos a la Entidad complementar la descripción indicando las **especificaciones técnicas mínimas del producto**, composición o características que permitan identificar objetivamente el bien requerido.

Item 55 – Disolventes alifáticos N. 1, 2 y 3 derivados del petróleo

Solicitamos aclarar las **especificaciones técnicas, composición, características físico-químicas o rango de producto requerido**, teniendo en cuenta que la denominación utilizada puede comprender diferentes productos y presentaciones disponibles en el mercado.

Ítem 93 – Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante de superficie a base de cloro

La descripción incluye diferentes características relacionadas con hipoclorito de sodio, concentración, efecto antibacteriano, tensioactivos, efecto limpiador y desengrasante; sin embargo, consideramos necesario precisar de manera más concreta **cuál es el producto específico requerido y cuáles son las características mínimas que deben acreditarse**.

Solicitamos aclarar, entre otros aspectos, la concentración exacta de hipoclorito de sodio requerida, presentación, contenido por unidad y demás condiciones técnicas verificables.

Ítem 98 – Ambientador concentrado

La descripción señala: "Ambientador concentrado solución con alcohol etílico o solvente, con fragancia [...] presentación en galón 500 ml".

Solicitamos aclarar **el gramaje o contenido neto requerido por unidad**, toda vez que la expresión "galón 500 ml" resulta técnicamente contradictoria, dado que un galón corresponde a una capacidad superior a 500 ml.

Igualmente, solicitamos aclarar si se requiere una presentación de **500 ml** o una presentación en **galón**, y cuál debe ser exactamente la unidad de medida utilizada para la oferta económica.

Ítem 103 – Ambientador eléctrico + repuesto de aceite

Solicitamos complementar la descripción del producto indicando las **especificaciones técnicas mínimas del dispositivo eléctrico y del repuesto de aceite**, incluyendo capacidad, voltaje, tipo de conexión, compatibilidad, cantidad de repuestos y demás características necesarias para identificar objetivamente el bien requerido.

Ítem 182 – Bolsa para recolección de basura

La descripcion establece caracteristicas de color, presentacion, material, densidad, calibre y dimensiones.

No obstante, solicitamos aclarar y/o confirmar las características técnicas completas del producto, especialmente la correspondencia entre **calibre, densidad, dimensiones y capacidad de la bolsa**, con el fin de garantizar que todos los oferentes coticen un producto técnicamente equivalente.

Ítem 215 – Organizador porta escobas

La descripción señala únicamente que debe tener capacidad para organizar mínimo cuatro (4) escobas de manera simultánea.

Solicitamos complementar las especificaciones técnicas indicando, entre otros aspectos, **material, dimensiones aproximadas, sistema de fijación, capacidad de carga, tipo de instalación y demás características mínimas requeridas**.

Ítems 221, 222 y 223 – Pad para brillo y remoción

Para los ítems 221, 222 y 223 se indican diferentes diámetros y colores; sin embargo, no resulta suficientemente claro el tipo de pad requerido ni las características técnicas asociadas a cada color.

Solicitamos aclarar:

- Tipo de pad requerido.
- Material o composición.
- Uso específico de cada referencia.
- Velocidad de operación, cuando aplique.
- Diferencia técnica entre los colores solicitados.
- Compatibilidad con las máquinas o equipos utilizados por la Entidad.

Lo anterior permitirá determinar con precisión el producto requerido y evitar que se presenten bienes de características diferentes bajo una misma descripción.

Ítem 224 – Lija de agua

Se establece: “Lija de agua presentación por pliego”.

Solicitamos aclarar **el calibre o número de grano requerido**, así como las dimensiones del pliego, toda vez que existen diferentes referencias de lija de agua con características y aplicaciones distintas.

Ítem 243 – Trapeador

La descripción establece que corresponde a un trapeador elaborado con hilaza de algodón natural, con peso mínimo de 450 gramos, extensión mínima de 32 cm de largo y material de base en plástico con acople tipo rosca.

Solicitamos aclarar y complementar las características técnicas, especialmente las relacionadas con **dimensiones, tipo de mango o extensión, sistema de acople, material y características de la base**, de manera que exista una descripción objetiva y verificable del bien requerido.

5. ÍTEMS 39, 40 Y 41 – PAPEL HIGIÉNICO / PAPEL TISSUE

En los ítems 39, 40 y 41 se utiliza la denominación **"papel tissue"**, acompañada de características relacionadas con el porcentaje de fibras recicladas, longitud, número de hojas, color y ausencia de fragancia.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si la expresión **"papel tissue"** corresponde únicamente a la denominación genérica del tipo de papel requerido o si pretende identificar alguna referencia o producto específico.

En caso de corresponder a una denominación comercial o referencia determinada, solicitamos ajustar la descripción para que el bien sea identificado exclusivamente mediante **características técnicas objetivas, medibles y verificables**, tales como porcentaje de fibra reciclada, longitud, número de hojas, dimensiones, gramaje, color, textura, resistencia y demás características que resulten necesarias.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la descripción técnica permita la participación de diferentes oferentes y fabricantes que puedan suministrar bienes equivalentes, sin que la denominación utilizada pueda interpretarse como una referencia a una marca o producto determinado.

SOLICITUD FINAL

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **publicar las aclaraciones y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes a los documentos y al formato económico del proceso**, especialmente respecto de las condiciones de garantía, reglas de aproximación de precios y especificaciones técnicas de los bienes.

Consideramos que contar con descripciones técnicas claras, completas, objetivas y verificables permitirá a los interesados estructurar sus ofertas de manera adecuada,

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación – CENAC EDUCACIÓN, una vez analizadas las observaciones formuladas por MERKAPLAZA.COM SAS dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 158-MC-CENACEDUCACIÓN-2026, se permite responder en los siguientes términos:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

SE ACLARA. La Entidad precisa que los interesados deberán atender estrictamente las condiciones establecidas en la Invitación Pública respecto de la garantía de seriedad de la oferta, es decir si deberán presentar la garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, se procederá a armonizar el numeral 2.2.1

con las causales de rechazo, con el propósito de eliminar cualquier contradicción entre dichos apartes y garantizar igualdad de condiciones para todos los oferentes. La precisión correspondiente será publicada mediante Adenda No. 1.

2. PRECIOS UNITARIOS Y APROXIMACIÓN

SE ACOGE. Una vez verificada la observación el Comité económico estructurador acoge la observación y publica el FORMATO OFERTA ECONOMICA SECOP II (REDONDEO) realizando la aproximación a dos decimales

3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPOSICIÓN

SE ACLARA. La Entidad precisa que el término de respuesta a la garantía técnica no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, cuando el bien resulte defectuoso o vencido. Los costos asociados al cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista y el material de reposición deberá entregarse en el mismo lugar establecido para la entrega de los bienes. En consecuencia, el término máximo de reposición será de tres (3) días hábiles.

ÍTEM 49 – VARSOL ECOLÓGICO

La ficha técnica del bien ya establece la capacidad exigida para el envase: recipiente plástico con capacidad mínima de 850 cc (0,85 litros). Dicha condición, junto con la concentración mínima del 15% de agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes, y la biodegradabilidad mínima del 95%, constituyen las características objetivas y verificables del bien requerido. En consecuencia, la Entidad no modifica la ficha técnica ni el precio de referencia del ítem.

ÍTEM 52 – ACEITE MINERAL

Las características ya consignadas en la ficha técnica (líquido viscoso, transparente, incoloro, prácticamente sin sabor ni olor, libre de fluorescencia a la luz del día, presentación en galón de 3.800 ml) constituyen parámetros objetivos, medibles y verificables, suficientes para identificar el bien requerido para las labores de mantenimiento institucional. No se considera necesario precisar grado industrial o farmacéutico específico. La Entidad mantiene la ficha técnica y el precio de referencia sin modificación.

ÍTEM 53 – SOLVENTES PARA INSECTICIDA

SE ACLARA. SE MANTIENE La denominación corresponde a una categoría genérica y ampliamente reconocida en el mercado de insumos de aseo, referida al solvente utilizado como vehículo o diluyente de formulaciones insecticidas, disponible bajo esa misma descripción comercial en múltiples proveedores. Precisar una composición química específica limitaría innecesariamente la pluralidad de oferentes frente a un bien de bajo valor y uso genérico. La Entidad mantiene la ficha técnica y el precio de referencia sin modificación, precisando que la única condición exigida adicional a la denominación es la presentación por galón.

ÍTEM 55 – DISOLVENTES ALIFÁTICOS No. 1, 2 Y 3

SE ACLARA. La denominación utilizada corresponde a una familia comercial reconocida en el mercado de disolventes derivados del petróleo, diferenciada según su volatilidad, empleada de forma genérica en

labores de limpieza y desengrase institucional. La Entidad aclara que el oferente podrá suministrar el bien bajo cualquiera de las tres denominaciones comerciales equivalentes (N. 1, 2 o 3), en presentación por galón, y mantiene la ficha técnica y el precio de referencia sin modificación.

ÍTEM 93 – PRODUCTO DE HIGIENE DOMÉSTICA A BASE DE CLORO

La Entidad aclara que la descripción técnica del bien objeto del ítem 93 corresponde a: "DESINFECTANTE PARA USO GENERAL- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5% - EL ENVASE DEBE ESTAR CORRECTAMENTE ETIQUETADO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO INDICANDO: NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO, PICTOGRAMAS DE LOS COMPUESTOS PELIGROSOS E INSTRUCCIONES DE USO, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA". El texto inicial relacionado con productos a base de cloro/hipoclorito de sodio al 5% en presentación galón corresponde a un yerro de trascripción ajeno a la especificación real del bien requerido, el cual será depurado del documento mediante la adenda correspondiente. Esta precisión es de forma y no implica modificación del precio de referencia ni de las demás condiciones sustanciales ya previstas para el ítem 93.

ÍTEM 98 – AMBIENTADOR CONCENTRADO

La Entidad aclara que la presentación exigida para el bien es de quinientos mililitros (500 ml). La expresión "en presentación en galón" contenida en la ficha técnica corresponde a un error de trascripción, el cual será corregido mediante la adenda correspondiente. Esta precisión es de forma y no conlleva modificación del precio de referencia ni de las demás condiciones técnicas ya establecidas para el ítem 98.

ÍTEM 103 – AMBIENTADOR ELÉCTRICO + REPUESTO

La Entidad precisa que las condiciones técnicas y la descripción del bien fueron definidas a partir del estudio de mercado que sirvió de soporte para la estructuración del proceso, razón por la cual se mantienen en los términos establecidos en el documento del proceso y en el formato de oferta económica publicado. En consecuencia, los oferentes deberán ceñirse a la ficha técnica allí consignada para efectos de la estructuración y presentación de su oferta.

ÍTEM 182 – BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE BASURA

La Entidad aclara que la característica de calibre exigida para el bien es de 2,0, unidad de medida sobre la cual se calculó el precio de referencia del ítem. Esta precisión es de forma y no implica modificación del precio de referencia ni de las demás condiciones técnicas (color, presentación, material, dimensiones) ya previstas para el ítem 182.

ÍTEM 215 – ORGANIZADOR PORTA ESCOBAS

SE ACLARA, La Entidad considera que la característica funcional ya establecida —capacidad para organizar mínimo cuatro (4) escobas de manera simultánea— es objetiva, medible y suficiente para identificar el bien requerido, tratándose de un elemento de organización de bajo valor y amplia

disponibilidad en el mercado. Exigir material, dimensiones exactas, sistema de fijación o tipo de instalación específicos podría limitar la pluralidad de oferentes a una referencia comercial puntual, en contravía de los principios de selección objetiva y libre concurrencia. La Entidad mantiene la ficha técnica y el precio de referencia sin modificación.

ÍTEMS 221, 222 Y 223 – PADS

La Entidad aclara que los colores indicados corresponden a la clasificación comercial estándar del mercado para pads de mantenimiento de pisos según su nivel de abrasividad: los colores blanco y rojo identifican pads de baja abrasividad, empleados para pulido y abrillantado; los colores café y negro identifican pads de mayor abrasividad, empleados para remoción y decapado de suciedad profunda. Los diámetros de 16" y 20" corresponden a los tamaños estándar de las máquinas pulidoras/enceradoras de uso institucional más comunes en el mercado. Tratándose de una clasificación reconocida y verificable en catálogos comerciales del sector, la Entidad no modifica la ficha técnica ni los precios de referencia de los ítems 221, 222 y 223.

ÍTEM 224 – LIJA DE AGUA

SE ACLARA. La Entidad aclara que el bien corresponde a lija de agua en su presentación comercial estándar por pliego, sin grano o calibre determinado, en la medida en que el insumo se requiere para distintas labores de mantenimiento que demandan distinto grado de abrasión según la necesidad puntual (madera, metal, superficies pintadas, entre otras). Mantener el grano abierto no afecta la identificación objetiva del bien ni el precio de referencia, y permite que la entrega se ajuste al requerimiento específico derivado del contrato. La Entidad mantiene la ficha técnica sin modificación.

ÍTEM 243 – TRAPEADOR

Las características ya previstas en la ficha técnica (hilaza de algodón natural, peso mínimo de 450 gramos, extensión mínima de 32 cm, material de base en plástico con acople tipo rosca) constituyen parámetros objetivos, medibles y verificables, correspondientes a un producto estándar y ampliamente disponible en el mercado de insumos de aseo institucional. El acople tipo rosca corresponde a un sistema de enganche universal, compatible con los mangos de trapeador de uso común en el mercado, por lo que no se requiere precisar marca, referencia ni dimensiones adicionales del mango. La Entidad mantiene la ficha técnica y el precio de referencia sin modificación.

5. ÍTEMS DE PAPEL TISSUE

La Entidad aclara que la expresión "papel tissue" corresponde a una denominación genérica de la industria papelera —no a una marca ni a una referencia comercial determinada—, utilizada para designar la categoría de papel liviano de baja gramatura (tisú) empleada en productos como papel higiénico, toallas y pañuelos. Su uso en la descripción no direcciona la adquisición hacia un fabricante específico, en la medida en que los ítems 39, 40 y 41 incorporan, cada uno, las características objetivas, medibles y verificables que permiten identificar el bien sin ambigüedad, así:

• Ítem 39: 100% fibra reciclada, rollo con longitud mínima de 32 metros, doble hoja, color blanco, sin fragancia.

• Ítem 40: 100% fibra reciclada, rollo con longitud mínima de 400 metros, hoja sencilla, color blanco, sin fragancia.

• Ítem 41: 100% fibra reciclada, rollo con longitud mínima de 400 metros, hoja sencilla, color natural, sin fragancia.

Las presentes respuestas hacen parte integral del proceso de contratación y deberá ser tenida en cuenta por los interesados para la presentación de sus ofertas.

Las presentes respuestas hacen parte integral del proceso de contratación y deberá ser tenida en cuenta por los interesados para la presentación de sus ofertas.

Firmas,

MY. SUAREZ MEDINA LUIS FELIPE
SUBDIRECTOR DE LA ESAVE
Gerente del Proyecto

ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Comité Jurídico Estructurador

SV GARCIA VARGAS WILDER ANCIZAR
Comité Técnico Estructurador

ADMIN MARIA ANGELICA VERGARA DUQUE
Comité Económico Estructurador